

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 1987

NÚM. 137

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

Excm. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 37 PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIALES DE RECAUDACION INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON PARA 1987

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 1987, se convocan pruebas para la provisión de treinta y siete puestos de trabajo a los que se contrae la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^a—Es objeto de la presente convocatoria la provisión de treinta y siete puestos de trabajo en la categoría de Oficiales 1.^a de Recaudación, treinta y tres de ellos por el sistema de concurso de méritos y cuatro por oposición libre, número éste que se incrementará con los puestos vacantes que no sean cubiertos por el sistema de concurso de méritos.

2.^a—La prestación de los servicios correspondientes a dichos puestos de trabajo estará sujeta a las normas del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969, Ordenanza Laboral de 29 de febrero de 1972 y Convenio Colectivo Nacional vigente de las Recaudaciones.

Los que resulten seleccionados serán contratados como Oficiales de Recaudación de 1.^a con arreglo a la legislación laboral, con carácter inde-

finido para los precedentes del concurso de méritos, y con carácter temporal por un plazo inicial de seis meses con arreglo al R. D. 2.104/84, de 21 de noviembre, para los precedentes de la oposición libre, transcurrido el cual y previo informe escrito y motivado del responsable de la Gerencia del Servicio, su contrato podrá elevarse a definitivo, podrá darse por terminado o, excepcionalmente, podrá ser prorrogado por igual o similar periodo. Serán destinados según las necesidades del servicio por el Comité de Gerencia del Servicio Recaudatorio Provincial a cualquiera de las demarcaciones recaudatorias en que actualmente o en lo sucesivo se divida la provincia, siendo obligatoria la residencia en la capitalidad de la demarcación a que se destinen.

3.^a—La retribución asignada a los puestos a cubrir será la del sueldo y demás compensaciones fijadas para Oficiales de Recaudación de 1.^a clase, según el convenio colectivo nacional vigente de las Recaudaciones.

Percibirán además un complemento específico por razón del puesto de trabajo de 301.404 ptas. anuales, y el incentivo de productividad que les pudiera corresponder por participación en premios en buena gestión en recaudación voluntaria y ejecutiva, según los arts. 78 y 79 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y acuerdos de esta Corporación.

Los que posteriormente resulten nombrados Recaudadores u Oficiales Mayores, percibirán además un complemento por mayor responsabilidad

del 40 % y del 20 %, respectivamente, sobre el sueldo fijado en el citado convenio.

Al personal procedente del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado se les reconocerá a efectos de trienios los servicios acreditados en el mismo.

4.^a—De conformidad con lo previsto en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y en la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, los designados, cualquiera que sea el turno, deberán depositar una fianza de 1.000.000 de ptas., calculada en función del 5 % de los cargos que se esperan.

Dicha fianza tendrá carácter colectivo para responder de su propia gestión y solidariamente de la de todos los demás, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al Recaudador por los actos u omisiones del personal a sus órdenes. Podrá constituirse en metálico, títulos de la deuda pública o aval bancario.

En cuanto a la sustitución, revisión y liberación de fianzas se estará a lo dispuesto en los arts. 85 a 89 del E. O. de la F. R. No obstante en la primera revisión que se produzca, los designados Recaudadores consignarán el doble y los Oficiales Mayores el 20 % más de lo que correspondiera ampliar a los Oficiales de Recaudación.

La fianza deberá consignarse en la Caja Provincial, sin cuyo requisito no se podrá tomar posesión.

5.^a—Al ejercicio de la función le afectan las incompatibilidades previstas en el art. 29 del E. O. de la

F. R. y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

6.^a—Los candidatos que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español.
- B) Tener cumplidos 18 años de edad.
- C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la Función Pública.
- E) No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por esta Corporación Provincial.
- F) No tener otro puesto retribuido con cargo a cualquier organismo público o privado, incluida la Seguridad Social, al día de la toma de posesión o formalización del contrato ni mientras desempeñe el mismo.
- H) Estar en posesión de la titulación exigible para cada puesto de trabajo y que se especifica en los anexos de esta convocatoria.

7.^a—Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, presentándose en el Registro General de esta Corporación o en cualquiera de las formas previstas en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el modelo que se facilitará en la Oficina de dicho Registro, durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. A la instancia deberán los solicitantes acompañar:

—Fotocopia del Documento Nacional de Identidad debidamente compulsada.

—Una fotografía tamaño carnet.

—Carta de pago, acreditativa de haber abonado en la Depositaria de Fondos Provinciales el importe de los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 ptas., o resguardo de giro postal o telegráfico de su abono, derechos que solo podrán ser devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

—Los solicitantes por el concurso de méritos acompañarán además, su "currículum vitae" suficientemente amplio y detallado y cuantos documentos justifiquen los méritos y titulaciones alegadas, todos ellos compulsados cuando se trate de fotocopia, para que puedan ser comprobados y

puntuados por el Tribunal. Dichos méritos y titulaciones se entenderán referidos al último día de presentación de la instancia. Los méritos que se aduzcan sin la debida justificación documental no serán tenidos en cuenta.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, la que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recogiendo, además, en la misma resolución, la composición nominal del Tribunal, que será expuesto al público en la misma forma, concediéndose un plazo de cinco días naturales a efectos de reclamaciones, que serán aceptadas o rechazadas, si las hubiere, por resolución de la Presidencia. De no producirse reclamación alguna, dicha lista provisional quedará automáticamente elevada a definitiva.

8.^a—El Tribunal para la valoración de los méritos del concurso y la calificación de las pruebas de la oposición libre, estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: el de la Excelentísima Diputación o, por su delegación, el Diputado que aquél designe.

Vocales: el Diputado-Presidente del Servicio o, un Diputado Consejero del mismo.

El Depositario de Fondos Provinciales o, en su defecto el Jefe de Contabilidad.

El Interventor de Fondos o, en su defecto el Viceinterventor.

El Gerente del Servicio o, en su defecto el Recaudador de la Demarcación de Ponferrada.

El Secretario General de la Corporación o, en su defecto el Oficial Mayor.

Un representante de los trabajadores del Servicio Recaudatorio nombrado por la Gerencia del Servicio.

Secretario: El Secretario General de la Diputación, si no actuase como vocal o, funcionario en quien delegue.

9.^a—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante de ello, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia mínima de cinco de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la presente convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resol-

verá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

10.^a—Finalizada la valoración de los méritos y concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de puestos de trabajo convocados, y elevará propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación en la que se incluyan los aspirantes seleccionados para cada grupo de la presente convocatoria.

11.^a—Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo máximo de diez días naturales, contados a partir del siguiente del que se haga pública la relación de seleccionados en el Tablón de Edictos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor no presentaran la documentación exigida anteriormente, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Corporación efectuará el nombramiento y formalización del respectivo contrato de los aspirantes propuestos en el concurso de méritos, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación correspondiente. Si no lo hicieran en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderán por decaídos todos sus derechos a dicho puesto de trabajo, el que pasará a ser cubierto por el sistema de oposición libre previstos en esta convocatoria.

Los aspirantes propuestos a través del sistema de oposición formalizarán el respectivo contrato, dentro de los diez días siguientes al del recibo de la notificación correspondiente.

12.^a—La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

TURNOS DE CONCURSO DE MERITOS

Requisitos necesarios.—Condiciones de los aspirantes.—Además de las generales exigidas en la base 6.^a de la presente convocatoria se exigirá estar prestando servicios en las zonas

de recaudación del Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado, en la fecha que expire el plazo para la presentación de instancias, con una antigüedad mínima de tres años.

Baremo de méritos y selección de candidatas.—La selección de candidatos por el concurso de méritos se hará valorando los mismos con arreglo al siguiente baremo:

1.—Estar en posesión de título de Graduado Escolar o equivalente, 1 punto.

2.—Estar en posesión del título de Bachillerato o equivalente, 1,20 puntos.

3.—Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente, 1,50 puntos.

4.—Estar en posesión de título superior, 1,80 puntos.

Nota.—Cada titulación incluye la puntuación de sus inferiores.

5.—Cursos profesionales relacionados con la función, hasta 0,50 puntos.

6.—Antigüedad.—Por cada año de servicios o fracción de año superior a seis meses en el Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado, computándose un máximo de veinte años, 0,20 puntos.

7.—Por las categorías actuales.—Recaudador, 6 puntos; Oficial Mayor, 2 puntos; Oficial de 1.ª, 1,80 puntos; Oficial de 2.ª, 1,60 puntos; Oficial de 3.ª, 1,40 puntos; Auxiliar, 1,20 puntos.

8.ª—Por la estimación del trabajo desarrollado en la recaudación, hasta 2 puntos. Esta valoración se efectuará en base al informe del Jefe del Servicio.

La puntuación total de cada concursante será la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados del anterior baremo. En caso de empate primará la mayor antigüedad y de persistir el empate, la mayor edad.

ANEXO II

TURNO DE OPOSICION LIBRE

Para ser admitido por el turno de oposición libre será necesario estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en las condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo para la presentación de instancias.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio. Consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 180 pulsaciones por minuto.

Se calificarán la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—Compuesto de

dos partes independientes, que consistirán:

A) Desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

Se valorarán principalmente la facultad de relación y capacidad de síntesis.

B) Resolver cuatro problemas de aritmética o cálculo en un tiempo máximo de hora y media.

Tercer ejercicio.—Consistirá en exponer oralmente, en un tiempo máximo de treinta minutos, tres temas del programa que figura en el presente anexo. El Tribunal podrá hacer preguntas sobre materias relacionadas con el Programa.

PROGRAMA

Tema 1.—La Constitución: Su concepto. La Constitución Española de 1978: Principios generales.

Tema 2.—Organización Territorial del Estado.—Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3.—La provincia.—Organización y competencias.

Tema 4.—El Municipio: Sus elementos.—Organización y competencias.

Tema 5.—Los Tributos en la esfera local.—Sus clases.

Tema 6.—El sujeto pasivo.—El contribuyente.—El sustituto del contribuyente.

Tema 7.—Hecho imponible.—Base imponible.—Cuota tributaria.—Deuda tributaria.—Revisión de actos tributarios.

Tema 8.—Ingreso directo.—Recaudación por recibo.—Periodos de recaudación.—Tiempo de pago en periodo voluntario. Regulación de la cobranza.—Padrones y listas cobratorias.—Domiciliación de pago.—Cuentas restringidas.

Tema 9.—Procedimiento de recaudación en vía de apremio.—Títulos ejecutivos.—Relaciones certificadas de deudores por recibo.—Certificación de la providencia de apremio.

Tema 10.—Embargo de bienes.—Enajenación de bienes embargados.—Créditos incobrables.

Tema 11.—Pliegos de cargo.—Facturas de data.—Rendición de cuentas de recaudación.—Perjuicio de valores y grados de responsabilidad.—Prescripción.—Interrupción de la prescripción.

Tema 12.—Cuota fija de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.—Hecho imponible.—Base imponible.—Tipo de gravamen.—La Contribución Urbana.—Hecho imponible.—Base imponible.—Tipo de gravamen.

Tema 13.—Licencia Fiscal sobre

Actividades Comerciales e Industriales y de Profesionales y Artistas.—Hecho imponible.—Sujeto pasivo.—Cuotas.

Tema 14.—El Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos.—Concepto.—Bases y cuotas.—Gestión del impuesto: Altas y Bajas.

Tema 15.—El Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos (plusvalía).—Hecho imponible.—Las contribuciones especiales.—Las tasas en la esfera local.

León, 13 de junio de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 4855

**

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Calle Las Fuentes, núm. 4-D

EDICTO

Don Agustín Alegre Pérez, Oficial de Recaudación de Primera de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es Interino D. Juan Bautista Llamas Llamas.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubiertos expedidas por la Intervención de la Tesorería Territorial de la S. Social contra los deudores a la Seguridad Social por los conceptos y ejercicios que después se indican y que constituyen el título ejecutivo de los distintos expedientes de apremio que instruye esta Recaudación, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de la Seguridad Social la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Y no siendo posible notificar a los interesados la anterior providencia en la forma determinada en el artículo 102 del citado Reglamento, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales o voluntarios, en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se les hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recau-

dación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de treinta días, ante la Tesorería Territorial de la S. Social.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de

este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación.

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consignen el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal
Sebastián Centeno Manjares	1987	07 Agraria Cta.	Fuentes de Carbajal	13.483
Alfredo Díez Vega	1987	06 Esp. Agraria	Gordoncillo	33.432
Guillermo González del Hoyo	1987	07 Agraria Cta.	Valdefresno	6.966
Joaquín Blanco Blanco	1987	05 Esp. Autónomos	Valderas	4.440
Emiliano Iturbe Maniga	1987	05 Esp. Autónomos	Idem	78.228
Victorina Martínez Pascual	1987	05 Esp. Autónomos	Idem	143.418
María Soledad Aller Lemus	1987	12 E. Empleados	Trobajo del C.	3.859
José Alonso Ramos	1987	06 Esp. Agraria	Ferral del Bernesga	5.572
Angel M. Alonso Revilla	1987	06 Esp. Agraria	San Andrés Rabanedo	5.572
Carlos Andrés Carbajal	1987	06 Esp. Agraria	Idem	2.786
Francisco Javier Centellas Beberide	1987	06 Esp. Agraria	Idem	5.572
Francisco Centeno Pérez	1987	06 Esp. Agraria	Idem	8.358
Etelvina Martínez Gutiérrez	1987	05 Esp. Autónomos	Idem	740
José Ant. Muñoz González	1987	06 Esp. Agraria	León	5.572
Roberto Javier Muñoz González	1987	06 Esp. Agraria	San Andrés Rabanedo	5.572
Abel Soares Ferreira	1981	06 Esp. Agraria	Idem	5.572
Aquilino Lozano Rodríguez	1987	06 Esp. Agraria	Matallana	33.432
Fabián Pérez Lario	1987	06 Esp. Agraria	Idem	5.572
Benito Maldonado Antonio	1987	06 Esp. Agraria	Toral Guzmanes	8.358
Cayetano Calle León	1987	06 Esp. Agraria	Idem	8.358
Veridiano Fernández Díez	1987	06 Esp. Agraria	Idem	5.572
Jesús del Caño Alfageme	1987	06 Esp. Agraria	Villademor de la Vega	8.358
Antonio Aguilar Simón	1987	07 Agraria Cta.	Cármenes	3.483
Ramón Cuesta Alvarez	1987	05 Esp. Autónomos	Idem	6.290
María Paz Sierra González	1987	07 Agraria Cta.	Campo de la Lomba	41.796
Ulpiano Martínez González	1987	07 Agraria Cta.	Riello	41.796
Casiano Fernández Escapa	1987	06 Esp. Agraria	Santa Colomba	5.572
Eugenio Fernández Rivera	1987	06 Esp. Agraria	Idem	8.358
Roberto López Rodríguez	1987	06 Esp. Agraria	Idem	5.572
Juan M. Díaz Bernardo	1987	06 Esp. Agraria	Valencia de D. Juan	22.288
Esteban García Ciurana	1987	01 General	Idem	826.442
Esteban García Ciurana	1987	01 General	Idem	2.605.828
Pedro Basilio Melón Caballero	1987	05 Esp. Autónomos	Idem	888
Joaquín Rodríguez Madera	1987	05 Esp. Autónomos	Idem	75.480
Severiano Rodríguez Oniga	1987	05 Esp. Autónomos	Idem	1.765
Angeles Simón Amez	1987	05 Esp. Autónomos	Idem	888
Fortunato Fernández González	1987	06 Esp. Agraria	Vegas del Condado	6.686
Fernando Jiménez Díez	1987	06 Esp. Agraria	Idem	10.029
Octaviano López Valdesogo	1987	07 Agraria Cta.	Idem	50.155
Angel Miguel Mata	1987	06 Esp. Agraria	Idem	6.686
Daniel Sánchez Martínez	1987	06 Esp. Agraria	Idem	40.118
Angel Sánchez Puente	1987	06 Esp. Agraria	Idem	20.059
Matías Barrio Barrio	1987	06 Esp. Agraria	Villaquilambre	6.686

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal
Francisco Fernández Gil	1987	06 Esp. Agraria	Villaquilambre	4.179
Janeiro e Hijos, S. L.	1987	01 General	Navatejera	1.308
Honorio León Viñuela	1987	07 Agraria Cta.	Villaquilambre	50.155
Baudilio Suárez Alvarez	1987	05 Esp. Autónomos	Villarodrigo	5.328
Nélida Suárez Bardón	1987	07 Agraria Cta.	Villaquilambre	50.155
Jacinto González Herrero	1986	07 Agraria	Matanza de los O.	28.638
Laurentino Luengos Fernández	1985	07 Agraria	Idem	12.532
Félix Prieto Marcos	1987	08 Esp. Agraria	Villabraz	16.716
M.ª Rosa Fernández González	1987	05 Esp. Autónomos	Vega de Gordón	75.480
Isidoro Moraca Serrano	1987	05 Esp. Autónomos	Peredilla de Gordón	11.567
Policarpo Moraga Serrano	1987	05 Esp. Autónomos	Idem	17.117
Baudilio Soto Murciego	1987	06 Esp. Agraria	La Pola de Gordón	5.572
Miguel Tuñón Blanco	1987	06 Esp. Agraria	Peredilla de Gordón	18.943
Javier González Gutiérrez	1987	06 Esp. Agraria	Valverde Virgen	5.572
Angel Mayorga Sánchez	1987	05 Esp. Autónomos	La Virgen del Camino	110.610
Andrés Pérez Fernández	1987	05 Esp. Autónomos	Montejes del Camino	37.740
Bernardo Santos Santos	1987	01 General	Idem	106.631
Matías Santos Santos	1985	01 General	Idem	518.607
Metalgráfica Leonesa, S. A.	1987	01 General	Villadangos del Páramo	30.647
Daniel Fernández Ferrero	1987	07 Agraria	Cimanes del Tejar	3.483
Severina Martínez Sánchez	1987	07 Agraria	Idem	41.796
Dionisio Sastre Aparicio	1987	06 Esp. Agraria	Sariegos	22.288
Alvarez Alvarez Jesús	1987	05 Esp. Autónomos	Villamanín	11.100
Benigno Ardura Osorio	1987	01 General	Idem	39.631
Francisco Esgueda López	1987	06 Esp. Agraria	Cabrillanes	8.358
Alvaro Fernández Martínez	1987	09 Esp. Minería	Idem	1.615.223
José Antonio Oscar Mina	1987	06 Esp. Agraria	Valverde Enrique	5.572
Concepción González García	1987	07 Cta. Agraria	Idem	10.449
Martínez Peña Dorinda	1987	05 Esp. Autónomos	Vega Infanzones	198.690
Llamazares Alvarez Gaspar	1987	07 C. Agraria	Villaturiel	3.483
Luis Moro Blanco	1987	06 Esp. Agraria	Idem	2.786
Pedro Benavides Fernández	1986	05 Esp. Autónomos	Idem	258.438
Mármoles del Torío, S. A.	1987	01 General	Onzonilla	317.328
Correos Alonso Sergio	1987	06 Esp. Agraria	La Robla	2.786
Félix Benito Simón	1987	01 General	Idem	166.144
García García Alvaro	1987	06 Esp. Agraria	Idem	2.786
Antonio González Robles	1987	05 Esp. Autónomos	Idem	60.680
Concepción Gutiérrez Gutiérrez	1987	05 Esp. Autónomos	Idem	5.550
Santiago Leal Carames	1987	06 Esp. Agraria	Idem	5.572
Rubio Alvarez Angel	1987	05 Esp. Autónomos	Idem	147.497
Miguel Turiel Prieto	1987	06 Esp. Agraria	Sena de Luna	8.358
Tascón Vega Joaquín	1987	07 Agrario Cta.	Idem	41.796
Laureano García Fernández	1987	05 Autónomos	Carrocera	414.894
Bernabé-Vidal García González	1987	06 Esp. Agraria	Idem	25.074
Jaime Rocas Buelga	1987	09 Esp. Minería	Idem	142.618
M Covadonga Alvarez Casado	1987	07 Agraria Cta.	Chozas de Abajo	41.796
Antonia Fuertes Matamoros	1987	07 Agraria	Idem	41.797
Armindo García García	1987	07 Agraria	Idem	41.796
Salvadora González González	1987	05 Autónomos	Idem	71.410
Isaac Huerga Huerga	1987	07 Agraria	Idem	41.796
M. Alba Juan Rodríguez	1987	07 Agraria	Idem	13.932
Domingos López Paulo	1987	07 Agraria	Idem	11.144
Ovidio Mansilla Melón	1987	07 Agraria	Idem	10.449
María Teresa Prieto García	1987	07 Agraria	Idem	41.796
Sdad. Coop. Textil Com. Banucias	1987	01 General	Idem	822.217
Bernardino Fernández González	1987	05 Autónomos	Mansilla Mulas	180.201
Manuel García Llamazares	1987	05 Autónomos	Idem	1.471
Ana María Arias Alvarez	1987	05 Autónomos	Soto y Amío	75.480
Antonio Fernández García	1987	06 Esp. Agraria	Idem	2.786
Angel Fernández Rodríguez	1987	06 Esp. Agraria	Idem	8.358
M. Ramón Lago González	1987	05 Autónomos	Idem	18.870
Angel Martínez Martínez	1987	05 Autónomos	Idem	12.380
Jesús Pérez Pérez	1987	05 Autónomos	Idem	156.456
Santos Casas Iglesias	1987	06 Esp. Agraria	Villacé	33.432
Domingo Rodríguez de Paz	1987	01 General	Villamañán	35.489
Valentín Arias Crespo	1987	06 Esp. Agraria	Villasabariego	33.432
Fernanda Robles López	1987	07 Agraria	Idem	41.796
Samac, S. A.	1987	06 Esp. Agraria	Idem	32.466

León a 1 de junio de 1987.—El Oficial de Recaudación, Agustín Alegre Pérez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Jesús Rodríguez García. 4600

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de la Dirección P. de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción Seguridad Social n.º 577/86, incoada contra la Empresa José Sánchez Suárez, domiciliada en Carretera Trobajo del Camino, s/n., de Trobajo del Camino, por infracción a los arts. 68 y 70 del Dto. 2065/1974, de 30 de mayo, ha recaído Resolución de fecha 21-5-87 por la que se anula el acta, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 33 del Dto. de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José Sánchez Suárez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Benjamín de Andrés Blasco.

4738

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO ANUNCIOS

El Ayuntamiento de La Robla (León), solicita autorización para realizar obras de acondicionamiento de los cauces de los ríos Pelosas y Bernesga, en término municipal de La Robla (León), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en la documentación presentada son:

Acondicionamiento del cauce del río Pelosas a su paso por La Robla, mediante limpieza y desbroce de las márgenes del río Pelosas en una longitud de 150 metros, realización posterior de talud en ambas márgenes con piedra caliza, posteriormente relleno con capa vegetal y plantación de arbolado con zona ajardinada en la zona de policía del río Pelosas en una superficie de 380 m².

Acondicionamiento del cauce del río Bernesga, también a su paso por la localidad de La Robla, actuando fundamentalmente en la margen izquierda con talud de piedra caliza, desbroce y nivelación con repoblación de arbolado y con zona ajardinada en la zona de policía de dicho río Bernesga y con una superficie de 1.750 m².

También solicitan obras de decantación y construcción de ramal de colector para mejorar el vertido proce-

dente de lavadero de carbón, al citado río Bernesga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo periodo de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 2 de junio de 1987.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

4739

Núm 3052—3 835 ptas.

El Ayuntamiento de Cimanes del Tejar (León), solicita la autorización para efectuar obras en la zona de policía del cauce del río Orbigo, en término municipal de Cimanes del Tejar (León).

INFORMACION PUBLICA

Las obras solicitadas y descritas en la documentación presentada son:

Construcción de una Pista Polideportiva, en el lugar conocido como "Recachonín", en término de Cimanes del Tejar y en terrenos de la Junta Vecinal de dicha localidad.

La Pista Polideportiva de tipo descubierta tendrá una dimensión en planta de su cerramiento de 44×22 metros, formándose el recinto con solera de hormigón y pavimento poroso y filtrante, con sus correspondientes canales de drenaje.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo periodo de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 1 de junio de 1987.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

4740

Núm. 3053—2.795 ptas.

**

Don Alfredo González García, Presidente de la Junta Vecinal de Villarin (León), solicita la oportuna concesión de aguas subterráneas mediante la eje-

cución de una zanja drenante en el pueblo de Villarin, término municipal de Riello (León).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

Captación de aguas en el nacimiento del arroyo Amargón mediante una zanja drenante de 20 metros de longitud en forma de V, de profundidad media 1,10 metros, recogiendo las aguas así captadas en un pozo, encauzándose hasta una arqueta arenero, donde comienza la conducción.

Conducción de 1.709 metros de longitud en tubería de PVC de 63 mm. de diámetro y 6 Atms. de P.T. que atravesará en su trazado, la confluencia de los arroyos de las Quintanillas y de Riomuelas.

El uso y destino del agua es el abastecimiento de una población de 50 habitantes, para la que se solicita un caudal medio de 0,278 l/seg. en época de estiaje, siendo el cálculo habitual del resto del año de 0,185 l/seg. la dotación de agua es de 200 litros/día y habitante.

El acuífero de donde se prevee tomar las aguas es el designado como 8 C "Región Esla- Valderaduey".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo periodo de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 3 de junio de 1987.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

4741

Núm. 3054—3.705 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 211 del año 1986, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así.

Sentencia.—Sala de lo Civil.—Señores Ilustrísimo señor Presidente D. Germán Cabeza Miravalles.—Don Gregorio Galindo Crespo.—Don Rubén de Marino y Borregó.

En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por la Comunidad de Propietarios de la casa número dos de la calle Colón de León, representada por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y defendida por el Letrado don Eme-terio Morán Alvarez, y de otra como demandados por don Luis Diego Polo y don José Eugenio Alvarez Guerra, mayores de edad, casados, Arquitectos y vecinos de León, representados por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el Letrado don Juan Manuel Sáenz de Miera Delgado, don Francisco Rodríguez Simarro, mayor de edad, casado, Aparejador y vecino de León y don Pedro Daniel Gutiérrez Avellanos, mayor de edad, casado, Arquitecto Técnico y vecino de Burgos, representados por el Procurador don José María Ballesteros González y defendidos por el Letrado don Fernando de los Mozos Marqués, y la Entidad "Constructora de Castilla, S. A.", domiciliada en Valladolid y don Restituto García Aller, mayor de edad, casado, propietario y vecino de León, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de daños y perjuicios derivados de ruina, defectos o vicios de los elementos constructivos de un inmueble; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados don Luis Diego Polo y don José Eugenio Alvarez Guerra, contra la sentencia que con fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, dictó el expresado Juzgado.

Fallo: Estimando parcialmente el recurso, revocamos también parcialmente la sentencia apelada, en cuanto a la absolución del promotor don Restituto García Aller, a quien se condena solidariamente con los demás responsables, determinándose la proporción de todos ellos en la forma establecida en el Fundamento de Derecho número cuatro, confirmándola en el resto, sin hacer condena en las costas de la apelación.

Por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados Entidad "Constructora de Castilla, S. A." y don Restituto García Aller, lo mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Gregorio Galindo.—Rubén de Marino.—Rubricados. — Publicación Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado

Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Fernando Martín Ambiel.

4755 Núm. 3055—6.955 ptas.

**

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 578 de 1987 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de León por el impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpueltas ante dicho Tribunal por doña Rosario Llamas Rodríguez.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6o de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama. 4757

**

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 577 de 1987 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León

que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de León por el impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpueltas ante dicho Tribunal por don Francisco Sierra Barazón.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6o de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama. 4758

**

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 576 de 1987 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de León por el impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpueltas ante dicho Tribunal por don José Antonio Gutiérrez Ballesteros.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6o de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama. 4759

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Cédula de citación

Conforme lo tiene acordado Su Señoría en los autos de juicio verbal 278/1987, promovidos por doña Deterina Alonso Martínez, de León, re-

presentada en turno de oficio por el Procurador señor Tejerina, con don Aurelio Cerecinos Rodríguez, mayor de edad, su esposo, con último domicilio en León, y actualmente en ignorado paradero, y con el señor Abogado del Estado, para la declaración de derecho de justicia gratuita para juicio de separación conyugal, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da traslado de la demanda y se cita en forma a dicho demandado, para el día tres de julio próximo a las diez treinta horas, a fin de asistir al acto del juicio verbal, que se celebrará en la Sala de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle del Cid.

Y para que sirva de citación en forma libro el presente en León, a 8 de junio de 1987.—El Secretario (ilegible). 4766

**Juzgado de Primera Instancia
número dos de León**

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 621 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Eslauto, S. A., representado por el Procurador Sr. Tejerina, contra don Arseli González García, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Santibáñez, sobre reclamación de 443.896 pesetas de principal y la de 225.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 29 de julio de 1987, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 29 de septiembre de 1987, a las doce horas, en

el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 29 de octubre de 1987, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

—Una casa en Santibáñez del Bernesga, de planta y sótano, de 115 metros cuadrados útiles aproximadamente y 400 metros cuadrados de terreno total. Linda: derecha entrando, herederos de Adela García; izquierda, hijos de Froilán Díez; fondo, herederos de Adela García, y frente, carretera de Lorenzana a La Robla.

Valorada en la suma de 1.725.000 pesetas.

Dado en León a cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4721 Núm 3056—5.070 ptas.

**

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 250 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Industrial del Mediterráneo, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Alique, contra D. Guillermo Escobar de Ochotorema y su esposa doña María de las Mercedes Zamora Alonso, sobre reclamación de hoy 49.907 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintiocho de julio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsisten-

tes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día catorce de septiembre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día siete de octubre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º—Un vehículo marca Ford Sierra matrícula LE-1127-J, valorado en la suma de novecientos mil pesetas."

Dado en León a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4722 Núm. 3057—4.550 ptas.

**

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 511/85, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia del Banco de Santander, S. A., entidad representada por el Procurador señor González Varas, contra don Efigenio Tranche Zotes y doña Margarita Cadenas Borrego, mayores de edad y vecinos de Villamandos, sobre reclamación de 307.717 pesetas de principal y la de 75.000 pesetas más para gastos y costas.

En cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 de su tasación el inmueble embargado en estos autos a los demandados, señalándose para dicho acto las doce horas del día 13 de julio próximo en la sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para poder tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en la Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes

al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

De no existir licitadores en la segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día once de septiembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

"Casa en Villamandos de la Vega, en su calle de la Campana, s/n, de unos 260 metros cuadrados, incluidos corrales y servicios.—Linda: Derecha entrando, Petronila Fernández; izquierda, calle pública; fondo, Petronila Fernández. Inscrita al tomo 1494, libro 28, folio 19, finca 6.893, inscripción 1.ª

Valorada en la suma de un millón cien mil pesetas."

Dado en León, a seis de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4768 Núm. 3058—4 745 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 231 de 1982, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Atlántico, S. A., representado por el Procurador Sr. G. Varas, contra Plácido Vicente Polo y otros, sobre reclamación de 504.403,01 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día diecisiete de septiembre de 1987, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren,

quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día quince de septiembre de 1987, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las doce horas del día trece de octubre de 1987, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

—Derechos de arrendamiento y traspaso que corresponden al demandado como arrendatario en el local comercial sito en la planta baja de la calle Fernández Cadorniga, n.º 10 de La Bañeza, de cuyo local es propietario D. Alfonso Gutiérrez Madrigal.

Valorados en 500.000 pesetas.

Dado en León, a diez de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Alfonso Lozano Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

4773 Núm. 3059—4.745 ptas.

.*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

"Sentencia: En la ciudad de León a ocho de junio de 1987.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Sociedad Mercantil Clesa, S. A., representado por el Procurador D. Santiago G. Varas y dirigido por el Letrado Sr. Villarino, contra D. Francisco Miguel Díaz Sala, mayor de edad, representante legal de Entidad Mercantil Diasil, S. L., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 234.177 y 85.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Francisco Miguel Díaz Sala, como representante legal de la Entidad Mercantil Diasil, S. L., y con su producto pago total al ejecutante Sociedad Mercantil Clesa, S. A., de las doscientas treinta y cuatro mil ciento setenta y siete —234.177— pesetas recla-

madas, interés de esa suma legal anual desde reconocimiento deuda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma Audiencia Provincial de León dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a ocho de junio de 1987.—José Santamarta Sanz.

4725 Núm. 3060—3.770 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León*

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de León, en autos n.º 212/87, seguidos en este Juzgado sobre solicitud de beneficio de justicia gratuita, a instancia del Procurador D. Javier Muñiz Bernuy, en nombre y representación de D.ª Marina Colmenares Prado, mayor de edad, separada judicialmente y vecina en la actualidad de Valladolid, contra el esposo de ésta, D. Pascual Gonzalo Díez, mayor de edad, separado y actualmente se encuentra en ignorado paradero, se cita al demandado expresado D. Pascual Gonzalo Díez, a fin de que el próximo día siete de julio, a las diez treinta horas, comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de León a fin de asistir al juicio en la causa de referencia, bajo los apercibimientos legales, haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en este Juzgado.

Y para que sirva de citación, extendido la presente que firmo en León a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

4726

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 528/86, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El señor don Mariano Puente Fernández, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 528/86, sobre hurto, en el que han intervenido como partes, Enrique Hermida Vidal, José Antonio Barbeito Vázquez, Fernanda Vergel Fernández y María del Carmen Villarejo Domínguez y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente:

Resuelvo: Que debo absolver y absuelvo a José Antonio Barbeito Vázquez de los hechos que originaron las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas del juicio.—Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José Antonio Barbeito Vázquez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a dos de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Francisco Miguel García Zurdo. 4727

Juzgado de Distrito número tres de León

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado, entre partes que se expresarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—La Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de cognición que bajo el número 254/86, se siguen en este Juzgado a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representada por el Procurador don Santiago González Varas y asistida del Letrado don José Julián Tejerina García, contra la Entidad Invegasa, con domicilio social en Murcia en situación de rebeldía y sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Entidad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra la Entidad Invegasa, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a esta última a que abone a la parte actora la cantidad de ciento sesenta y ocho mil cuatrocientas veinte pesetas de principal, intereses legales desde la interpela-

ción judicial así como los derivados de la aplicación del artículo 921 de la L. E. Civil, y todo ello con expresa imposición de las costas a la demandada. Contra esta resolución, podrán las partes interponer recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de tres días.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la L. E. Civil si no se solicita que lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Invegasa y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de junio de mil novecientos ochenta y siete.—E/ María Dolores González Hernando.—El Secretario (ilegible).

4731 Núm. 3061 - 4.225 ptas.

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado, entre partes que se expresarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—La Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de cognición, que bajo el número 108/87, se siguen en este Juzgado a instancia de la Entidad Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador don Santiago González Varas y asistida del Letrado don Jesús Miguélez López, contra doña María José Fernández Martínez, mayor de edad, de esta vecindad, en situación de rebeldía y sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Entidad Caja Postal de Ahorros contra doña María José Fernández Martínez, debo condenar y condeno a esta última a que abone a la actora la cantidad de setenta y cinco mil quinientas cincuenta y cinco pesetas de principal, intereses legales desde la interpelación judicial, así como los derivados de la aplicación del artículo 921 de la L. E. Civil, y todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.—Contra esta resolución podrán las partes interponer recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial

de esta ciudad en el plazo de tres días.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si no se solicita que lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña María José Fernández Martínez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y siete.—E/ María Dolores González Hernando.—El Secretario (ilegible).

4730 Núm. 3062 - 4.225 ptas.

Requerimiento

Por medio de la presente se requiere al condenado Miguel Collado Oliver, condenado en el J. F. 421/87, por hurto, para que comparezca en este Juzgado a fin de hacer efectiva la cantidad de 2.000 pesetas, importe de la indemnización más los intereses legales, y asimismo cumplir 29 días de arresto menor a que fue condenado en dicho juicio.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de requerimiento al condenado mencionado, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León a uno de junio de mil novecientos ochenta y siete. El Secretario (ilegible). 4729

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 1552/86, por lesiones en agresión por medio de la presente se cita a Daniel Rodríguez Murias en concepto de denunciado de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avenida de las Huertas del Sacramento, para el día veinticuatro de junio a las doce cinco horas a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 8 de junio de 1987.—El Secretario (ilegible). 4777

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y provincia.

Hace saber: Que en autos número 315/87, seguidos a instancia de Leonardo Geijo Martínez, contra Geijo Blanco y Arroyo, S. L., Miguel González Feo, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a los demandados a que conjunta y solidariamente, abonen al actor por los conceptos reclamados la cantidad de 428.285 pesetas más el 10 por 100 en cómputo anual en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables" sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número uno, la cantidad objeto de la condena; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador, y no está declarado pobre para litigar, consignará además el depósito de 2.500 pts. en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el número 239/8 y bajo el epígrafe recursos de suplicación.

Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Geijo Blanco y Arroyo, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. 4732

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor-Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 703/86, seguidos sobre invalidez, a instancia de José Herminio Suárez Fernández, contra INSS y otros, ha dictado la siguiente:

Comparecencia.—En León, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Ante el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, con mi asistencia comparece el Graduado Social don Miguel Angel Martínez Lorenzo, en representación del actor don José Herminio Suárez Fernández, demandante en los presentes autos, y manifiesta:

Que desiste de la acción ejercitada en los presentes autos número 703/86 y solicita el desglose de los documentos aportados en las actuaciones.

S. S.ª lo tiene por desistido y acuerda el desglose de los documentos solicitados, y el archivo de los autos.

Leída se ratifican y firman después de S. S.ª por ante mí el Secretario que doy fe.

Nicanor-Angel Miguel de Santos. Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

Así consta, en su original al que me remito y para que sirva de notificación a Mutua Asturiana de Accidentes, hoy en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Nicanor-Angel Miguel de Santos. 4660

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 65/87, en trámite de ejecución contenciosa 93/87, seguida a instancia de don Eleuterio Díez Alvarez y Juan Carlos González Arcos, contra Anastasio Prieto Plaza y Felipa Perero Rodríguez, en reclamación de cantidad por despido, se ha aceptado la siguiente:

"Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

"Propuesta.—Secretario: Sr. González Esteban.—León, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Anastasio Prieto Plaza y Felipa Perero Rodríguez, vecino de León, Pendón de Baeza, 15, bajo y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de ochocientas setenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas en concepto de principal, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447

de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Requiráse a la empresa para que en término de diez días presente salarios de tramitación que se adeuda caso contrario se le tendrá por conforme con los presentados por los actores. Practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Anastasio Prieto y Felipa Perero Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 4616

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 443/87, seguidos a instancia de Pedro Gil de Lera y 4 más, contra Fernando Sánchez González, sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintidós de junio próximo a las 9,45 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Fernando Sánchez González, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diez de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban. — P. M. González Romo. 4797

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 447/87, seguidos a instancia de Isidoro Martínez Cabero y dos más contra Andrés Calvo Martínez (Calmarsa) y más sobre resolución de contrato, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintidós de junio próximo a las 10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y par que sirva de citación en forma a Andrés Calvo Martínez (Calmarsa) actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diez de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban. — P. M. González Romo. 4794

Magistratura de Trabajo**NUMERO CUATRO DE LEON****CON SEDE EN PONFERRADA**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1444/86, seguidos a instancia de Alejandro Rodríguez Gómez, contra Antracitas de Igüña, Mapfre, INSS y Tesorería, sobre base reguladora e incremento 20% (E.P.), se ha aceptado la siguiente: Propuesta Secretario Sr. González González.—Providencia Magistrado Sr. Martínez Illade. En la ciudad de Ponferrada a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo de cinco días para todas, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Antracitas de Igüña, Sociedad Anónima, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: José Manuel Martínez Illade. Alfonso González González. 4710

* *

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1097/86, seguidos a instancia de Manuel Machado, contra Carbones de Igüña, Mutua General, INSS y Tesorería, sobre invalidez, ha dictado la siguiente sentencia: Que estimando la demanda en lo necesario debo declarar y declaro que la parte actora se encuentra en situación de invalidez permanente total para su profesión habitual de picador derivada de enfermedad profesional y en consecuencia condeno al INSS y a la Tesorería dentro de su respectiva responsabilidad legal a que le abonen pensión vitalicia en cuantía del 55 por 100 de su base reguladora de 1.974.734 pesetas anuales con las revalorizaciones y mejoras correspondientes y efectos desde el 16-12-85. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación ante el Tribunal

Supremo en el plazo de 10 días. Si quien recurriera fueran las entidades demandadas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 de la L. P. L. Por esta mi sentencia que será publicada la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Carbones de Igüña, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a uno de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. 4663

* *

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 1024/86, seguidos a instancia de Baldomero García Alvarez, contra Andrés Calvo Martínez, S. A., INSS y Tesorería, sobre revisión invalidez, se ha dictado la siguiente sentencia: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor se encuentra en situación de invalidez permanente absoluta derivada de enfermedad profesional y en consecuencia condeno al INSS y Tesorería dentro de sus respectivas responsabilidades legales a que reconozcan y abonen pensión vitalicia en cuantía del 100 por 100 de la base reguladora de 135.424 pesetas mensuales con las revalorizaciones y mejoras correspondientes y efectos desde 1-5-86. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación ante el T. S., el cual podrán interponer en el plazo de 10 días. Si las recurrentes son las entidades demandadas deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 de la L. P. L. Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Andrés Calvo Martínez, Sociedad Anónima, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a dos de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. 4703

* *

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 149/87, seguidos a instancia de José Marqués González, contra INSS y Tesorería, herederos de Francisco Balín Alonso y Aseguradora, sobre incremento del 20 por 100, ha dictado la siguiente sentencia: Que estimando la demanda en lo necesario debo condonar y condono al INSS y a la Te-

rorería dentro de su respectiva responsabilidad legal a que le reconozcan y abonen al actor el incremento del 20 por 100 sobre la base reguladora de 126.204 pesetas anuales, aumentadas con todas las mejoras legales experimentadas desde el 1-12-75, y las que pudiera tener en el futuro mientras permanezcan las circunstancias que motivaron la concesión con efectos iniciales desde 4-8-84 con abstracción del resto de los codemandados. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el T. C. T., el cual podrán interponer en el plazo de cinco días. Si las recurrentes son las entidades demandadas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 de la L. P. L. Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la Aseguradora de Herederos de Francisco Balín Alonso, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 4 de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. 4708

Anuncio particular

CAJA RURAL DEL BIERZO
S. Coop. de Crédito Ltda.

CACABELOS**CONVOCATORIA**

Por la presente se convoca a todos los socios de la Caja Rural del Bierzo, S. Coop. de Crédito Ltda., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Cine Faba de Cacabelos el día 21 de junio de 1987, a las 10 de la mañana en primera convocatoria y media hora después en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la anterior Asamblea General.

2.º—Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance y Cuentas de Resultados del ejercicio 1986, y de la propuesta de distribución del excedente neto.

3.º—Ratificación de acuerdos del Consejo Rector sobre reserva voluntaria, y tomar acuerdo para capitalizar o actualizar dichas reservas.

4.º—Elección secreta de seis Consejeros y sus suplentes, así como un Interventor de Cuentas, por finalizar el mandato de los cesantes.

5.º—Ruegos y preguntas.
Cacabelos a 1 de junio de 1987.—El Presidente del Consejo Rector, Juan José Valcarce Parapar.

4807

Núm. 3063—2.210 ptas.